



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JILOTEPEC, EDO DE MÉXICO
2025 • 2027

GACETA MUNICIPAL



Página | 1

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

15 de mayo del 2025

Gaceta 5, Año 1
VOLUMEN XIV

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Lic. Rodolfo Nogués Barajas, Presidente Municipal Constitucional de Jilotepec, Estado de México, con fundamento en los artículos 123, 128 Fracción III, XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 27, 30, 30 Bis, 31 fracción XXXVI, 91 fracción VIII, XIII y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente; a sus habitantes hace saber:

ÍNDICE:

- **Reglamento del Comité de Dictamen de Giro.**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JILOTEPEC, EDO DE MÉXICO
2025 • 2027

GACETA MUNICIPAL



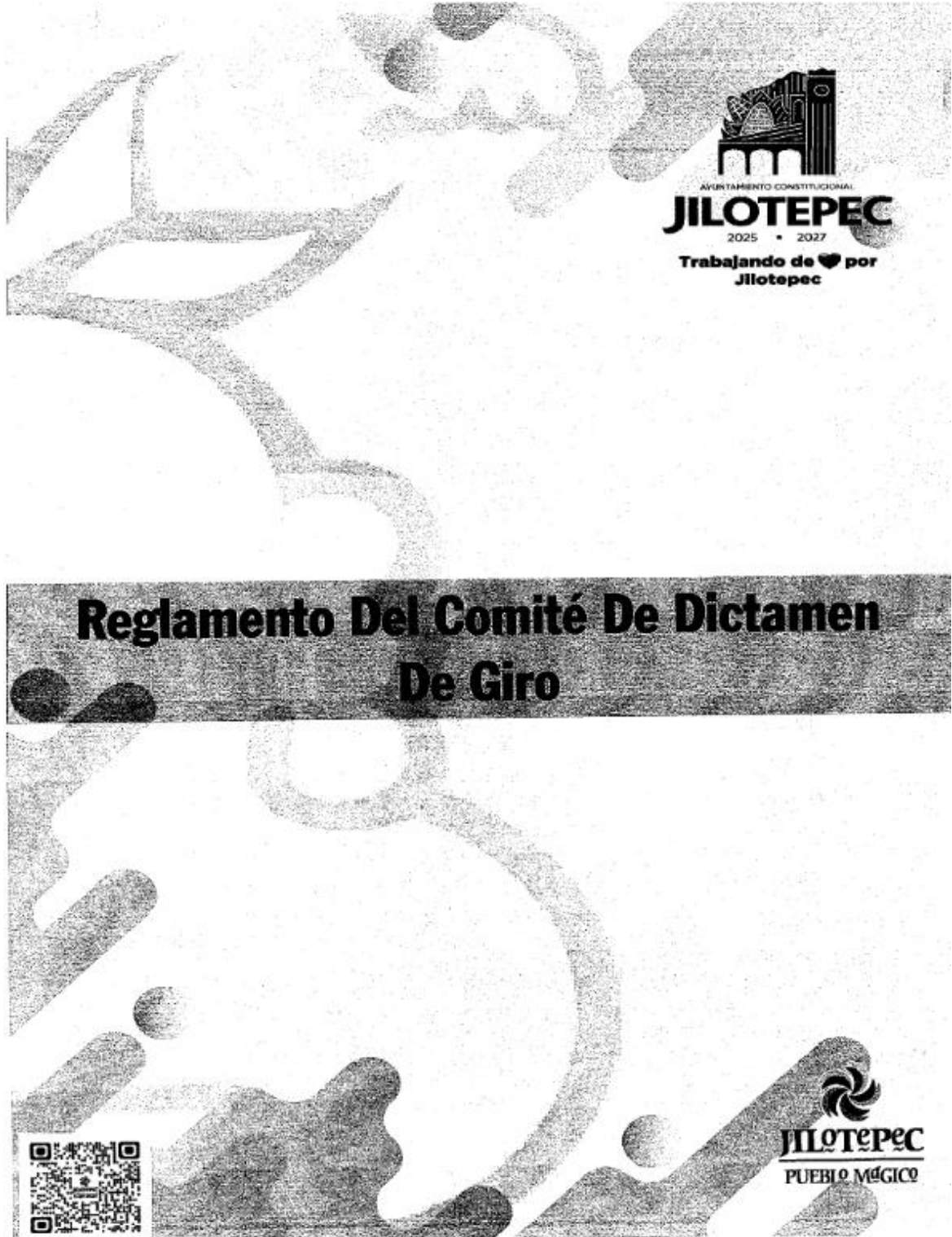
Página | 2

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

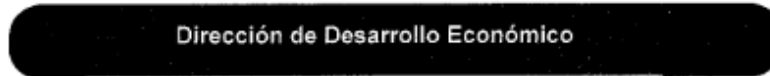
15 de mayo del 2025

Gaceta 5, Año 1
VOLUMEN XIV

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.



“2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”



REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTÁMEN DE GIRO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO I

DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTÁMEN DE GIRO.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia general y tiene por objeto organizar y aplicar las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, en el ámbito de la administración pública municipal de Jilotepec, en lo que se refiere a la integración, competencia, así como al funcionamiento y los procedimientos del Comité Municipal de Dictamen de Giro de Jilotepec, Estado de México.

Artículo 2. El Comité Municipal de Dictamen de giro será la instancia de coordinación de acciones entre las Dependencias de la Administración Pública Municipal que intervienen en la emisión de Dictamen de Giro, con la finalidad de establecer de manera colegiada los procedimientos que permitan hacer más ágil y transparente su emisión

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Comité:** Al Comité Municipal de Dictamen de Giro de Jilotepec, Estado de México;
- II. **Dictamen de Giro:** Al documento de carácter permanente emitido por el Comité Municipal de Dictamen de Giro, sustentado en las evaluaciones que realicen las autoridades municipales en el ámbito de su

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.



Dirección de Desarrollo Económico

“2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”



competencia, en materia de salubridad local tratándose de venta de bebidas alcohólicas y rastros previo análisis normativo multidisciplinario, para el funcionamiento de las unidades económicas reguladas por la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México

- III. **Evaluación de Impacto Estatal:** Al documento de carácter permanente emitido por la Comisión de Impacto Estatal, sustentado en una o más evaluaciones técnicas de impacto en materia de desarrollo urbano, protección civil, medio ambiente, comunicaciones, movilidad, agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, previo análisis normativo multidisciplinario, según corresponda, cuya finalidad es determinar la factibilidad de proyectos nuevos, ampliaciones o actualizaciones, que por el uso o aprovechamiento del suelo generen efectos en la infraestructura, el equipamiento urbano, servicios públicos, en el entorno ambiental o protección civil, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

- IV. **Evaluación Técnica de Factibilidad:** Al análisis efectuado por las autoridades municipales competentes en materia de salubridad local y factibilidad comercial, que sustentan el Dictamen de Giro, para el funcionamiento de unidades económicas, cuya resolución de procedencia o improcedencia podrá ser emitida, inclusive mediante el uso de plataformas tecnológicas.

- V. **Expediente Técnico:** Al conjunto de documentos requeridos a los particulares que realizan gestiones para obtener del Dictamen de giro

- VI. **Ley:** a La Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.



Dirección de Desarrollo Económico

“2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

- VII. **Rastros:** A las Unidades Económicas para la prestación del servicio público destinadas al sacrificio de animales que posteriormente serán consumidos por la población para alimento
- VIII. **Reglamento Interno:** Al Reglamento Interior del Comité Municipal de Dictamen de Giro de Jilotepec, México.
- IX. **Unidades Económicas con venta y suministro de bebidas alcohólicas:** A las Unidades Económicas con venta y suministro de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo para su consumo inmediato.
- X. **Unidades Económicas de Alto Impacto:** Alas Unidades cuya actividad preponderante es el consumo de alcohol, tales como bares, cantinas, salones de baile, discotecas, video bares con pista de baile, pulquerías, centros nocturnos. Centros Bataneros, Centros Cerveceros y Restaurantes bar.
- XI. **Unidades Económicas de Mediano Impacto:** A las Unidades que su actividad preponderante es distinta al consumo de alcohol y la actividad secundaria es el consumo de este tales como: Salones de fiestas, restaurantes, hospedajes, teatros, auditorios, salas de cine y clubes privados
- XII. **Ventanilla Única:** Al Órgano Administrativo que depende de la Dirección de Desarrollo Económico, encargada de recibir las solicitudes de Dictamen de Giro.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.



Dirección de Desarrollo Económico

“2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

CAPÍTULO SEGUNDO

INTEGRACION DEL COMITÉ

Artículo 4. El Comité es el órgano Colegiado encargado de expedir el Dictamen de Giro, sustentando en las evaluaciones que previamente se realicen en materias de salubridad local tratándose de venta de bebidas alcohólicas para consumo inmediato y rastros

Artículo 5. El Comité se integrará por:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá
- II. El Director de Desarrollo Económico, quien fungirá como secretario Técnico
- III. Siete vocales
 - a) El Director de Desarrollo Urbano
 - b) El Director de Salud
 - c) El Director de Ecología
 - d) El Coordinador de Protección Civil
 - e) Un representante del sector empresarial
 - f) Un representante del comité coordinador del sistema municipal anticorrupción
 - g) Un representante del de la Contraloría Municipal

Los cargos del Comité serán honoríficos. Las y los integrantes tendrán derecho a voz y voto, con excepción del representante del sector empresarial, y el titular de la contraloría Municipal, quienes solo tendrán voz.



GACETA MUNICIPAL

Página | 7

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.



15 de mayo del 2025

Gaceta 5, Año 1
VOLUMEN XIV



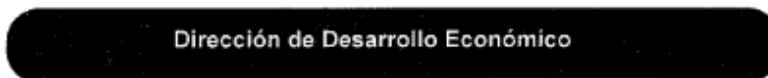
“2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”



Artículo 6. En las sesiones del Comité, el presidente podrá ser suplido por quien el determine. El resto de las y los integrantes podrán designar a una o un suplente, quienes tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 7. A consideración del Presidente Municipal, podrán ser invitadas o invitados, a las sesiones del Comité, las titulares o los titulares de las Dependencias Municipales, representantes de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, a especialistas, y a representantes de organismos públicos y privados, e instituciones académicas, quienes solo tendrán derecho a voz.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.



2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO



CAPÍTULO TERCERO

DE LAS SESIONES DE LA COMISION MUNICIPAL

Artículo 8. Las sesiones del Comité serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras serán cuatro veces al año. Las extraordinarias cuando el Presidente considere que existen asuntos de especial interés o trascendencia para el Comité

Artículo 9. Para celebrar sesión ordinaria, el Presidente por conducto del Secretario Técnico, enviara la convocatoria respectiva a las y los integrantes del Comité, con al menos diez días hábiles de anticipación

Artículo 10. Para celebrar sesión extraordinaria, se requerirá que sea solicitada por escrito al presidente municipal, por alguno de los integrantes debiendo justificar las razones, recibida la solicitud, el presidente determinara si se justifica o no la solicitud y emitirá, en su caso, la convocatoria respectiva para que la sesión extraordinaria tenga lugar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

El presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias, por conducto del secretario técnico, cuando lo considere necesario, debiendo justificar las razones en la convocatoria respectiva, la cual deberá emitir al menos cuarenta y ocho horas antes de su realización.

Artículo 11. Las sesiones del Comité constarán en actas mismas que contendrán la fecha, hora y lugar de la reunión, el nombre de los asistentes, el orden del día y el desarrollo de la misma, además deberán estar firmadas por el presidente, por el Secretario técnico y por los integrantes de la misma.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.



Dirección de Desarrollo Económico

“2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

CAPITULO CUARTO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 12. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Atender y resolver de manera permanente, colegiada e integral las solicitudes de los particulares referentes al Dictamen de Giro para las unidades económicas o establecimientos que tengan como actividad principal o complementaria la venta de bebidas alcohólicas o rastros, así como para las dedicadas a la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas para la emisión del Dictamen de Giro.
- II. Ordenar a través del secretario técnico la visita o supervisión técnica y física a la unidad económica, precisando el objeto y alcance de la misma, así como las autoridades que sean competentes para realizar dicha visita y el plazo para ejecutarla, el cual no será mayor a diez días hábiles.
- III. Otorgar prórroga si por caso fortuito o fuerza mayor el solicitante no pudiera dar cumplimiento o presentar los estudios específicos requeridos, misma que no podrá exceder de más de la mitad del plazo originalmente otorgado o legal, en consecuencia, se interrumpirá el plazo para resolver sobre el trámite de solicitud de dictamen de giro respectivo.
- IV. Emitir en su caso, la procedencia jurídica a través del Secretario Técnico
- V. Emitir, en su caso, a través del Secretario Técnico los requerimientos correspondientes cuando la solicitud no sea clara o que carezca de algún documento o requisito para que el solicitante lo subsane, en los términos y formas legales aplicables;



GACETA MUNICIPAL

Página | 10

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

15 de mayo del 2025

Gaceta 5, Año 1
VOLUMEN XIV

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.



Dirección de Desarrollo Económico

“2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”



- VI. Autorizar o negar la emisión del dictamen de Giro
- VII. Revocar el Dictamen de Giro, para aquellos casos en que:
 - a) Se compruebe que la información proporcionada, para su expedición es falsa y/o que alguno de los documentos es apócrifo;
 - b) Cuando las actividades de la unidad económica de que se trate representen un riesgo para la tranquilidad, seguridad o salud de los usuarios, dependientes o personal ocupacional expuesto.
 - c) Cuando la unidad económica incumpla con el horario autorizado; y
 - d) Cuando la unidad económica venda o suministre bebidas alcohólicas a menores de edad o incapaces, independientemente de la responsabilidad administrativa o penal que pudiera generarse.
- VIII. Aprobar su reglamento interno y modificaciones al mismo
- IX. Aprobar y someter a consideración del Ayuntamiento acciones de simplificación administrativa para agilizar, efficientar y transparentar los procesos para la emisión del Dictamen
- X. Sesionar en términos del presente Reglamento interior, y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.



Dirección de Desarrollo Económico

“2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

CAPITULO QUINTO

DEL TRAMITE DE DICTAMEN DE GIRO REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO

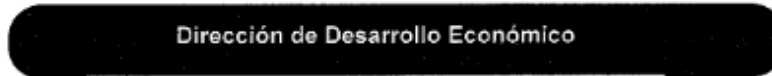
Artículo 13. Las y los interesados en obtener el Dictamen de Giro deberán presentar su solicitud con firma autógrafa ante la Ventanilla Única, con la

exhibición de los requisitos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables y previo cotejo de estos, se colocará el sello de acuse respectivo.

Artículo 14. La Solicitud de Dictamen de Giro deberá contener cuando menos:

- I. Nombre, denominación o razón social de la o el solicitante, o de quien promueva en su nombre quien, en su caso deberá acreditar dicha representación.
- II. Firma autógrafa o electrónica en su caso, de la o el solicitante o de su representante
- III. Domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en territorio Municipal de Jilotepec, México
- IV. Número telefónico y dirección de correo electrónico de la o el solicitante o de quien promueva en su nombre
- V. Ubicación del predio o inmueble donde se pretende la apertura o refrendo de la unidad Económica
- VI. Giro o actividad económica específica
- VII. Las demás establecidas en las normas de la materia, en todo caso la Dirección de Desarrollo Económico emitirá el formato único respectivo.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.



“2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”



Artículo 15. Para la obtención del Dictamen de giro el solicitante deberá satisfacer los siguientes requisitos:

1. Presentar en la Ventanilla Única, el formato debidamente requisitado manifestando bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en ella son ciertos
2. Original de alguna de las siguientes identificaciones oficiales con fotografía vigente del peticionario o apoderado legal: Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla de Identidad Militar, Cedula Profesional.
3. En caso de que se gestione a nombre de un tercero: carta poder firmada ante dos testigos anexando copia de la identificación de los que en ella participen, tratándose de personas jurídico-colectivas Poder Notarial con facultades para actos administrativos, en su caso:
4. Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio y/o Instituto de la Función Registral.
5. Registro Federal de Contribuyentes
6. Croquis de localización con medidas y colindancias
7. Licencia de Uso de Suelo que autorice la actividad y la superficie solicitada
8. Documento con el que acredite la propiedad o posesión del inmueble.
9. Autorización expedida por la secretaria de Gobernación en la cual le permita llevar a cabo la actividad de que se trate, cuando el solicitante sea extranjero.
10. Evaluación Técnica de Factibilidad correspondiente
11. Tratándose de Unidades Económicas de Mediano y Alto Impacto, con la venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato o al copeo,

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.



Dirección de Desarrollo Económico

“2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

deberá presentar la Viabilidad de Protección Civil emitida por la autoridad correspondiente

12. Tratándose de Unidades Económicas de Alto Impacto, deberá presentar el croquis de localización del que se desprenda que el establecimiento se encuentra a no menos de 500 metros de los centros educativos, estancias infantiles, instalaciones deportivas o centros de salud.
13. Carta suscrita por la o el titular o poseedor, donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos y términos establecidos en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y
14. Las demás establecidas en las normas en la materia

Artículo 16. La recepción de la solicitud y documentos anexos, así como la entrega de la respuesta relativa al Dictamen de Giro serán realizadas a través de la Ventanilla Única, previa satisfacción de los requisitos señalados en el artículo 6 del presente reglamento.

Una vez recibida la solicitud y los documentos anexos, se turnará el expediente conformado a la Unidad de Dictamen de Giro a más tardar al día siguiente de su recepción.

Artículo 17. Recibida la solicitud y documentos anexos a esta, la Unidad de Dictamen de Giro, integrará el expediente técnico respectivo, lo analizará y en su caso, lo canalizará a las áreas administrativas correspondientes para el caso de que se requiera, a fin de obtener opiniones técnicas que sean necesarias para mejor proveer.



GACETA MUNICIPAL

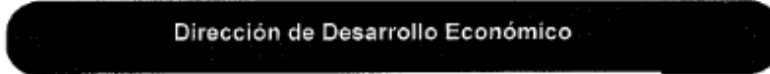


Página | 14

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

15 de mayo del 2025
Gaceta 5, Año 1
VOLUMEN XIV

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.



“2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”



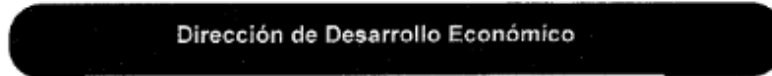
Si del análisis respectivo se determina que no cumple con la presentación de los requisitos establecidos en la Ley de Competitividad y este Reglamento, dentro del término de diez días prevendrá por única ocasión al solicitante y se le otorgará un plazo de tres días hábiles para que la subsane.

Si transcurrido el plazo no se ha dado cumplimiento, la o el secretario técnico tendrá por concluida la solicitud.

En el supuesto de que el requerimiento de información se haga en tiempo, los plazos se suspenderán y se reanudarán a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el solicitante subsane la prevención.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.



“2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”



TITULO II DE LAS RESPONSABILIDADES CAPITULO UNICO DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 18. El Comité dará vista al órgano de Control Interno que corresponda, de los casos que conozca sobre incumplimiento a lo previsto en el presente Reglamento, para que, conforme a sus atribuciones, instruya el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes.

Artículo 19. Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento al contenido del presente Reglamento se tramitaran y sancionaran de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 20. Los actos o resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades con apoyo en el presente Reglamento, podrán impugnarse mediante el Recurso de Inconformidad, o en su caso, en Juicio contencioso administrativo conforme al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.



GACETA MUNICIPAL



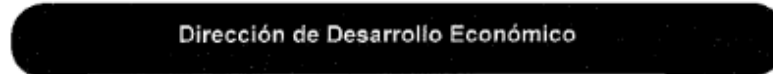
Página | 16

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

15 de mayo del 2025

Gaceta 5, Año 1
VOLUMEN XIV

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.



“2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”



TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Municipal, periódico oficial del Gobierno Municipal de Jilotepec, Estado de México.

SEGUNDO. - El presente reglamento entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal

TERCERO. - A través de la secretaria del Ayuntamiento, notifíquese al titular de la Dirección de Desarrollo Económico, titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, al Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil, al Director de Ecología, al Representante del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción, al titular de la Contraloría Municipal a efecto que inicien las implementaciones que les correspondan para su cumplimiento.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.



Dirección de Desarrollo Económico

“2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

HOJA DE VALIDACIÓN

ELABORÓ

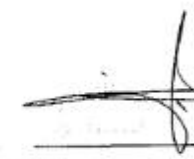
AUTORIZO


C. Janeth Vázquez
Santiago
Enlace


Arturo Hernández
Suárez
Director de Desarrollo
Económico

Sello

Vo. Bo.


Lic. José Alberto Aguilar
Titular del Área Jurídica o
Normativa De la Dependencia


Lic. Luis Jesús Reyes Hernández
Tercer Regidor

Sello



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JILOTEPEC, EDO DE MÉXICO
2025 • 2027

GACETA MUNICIPAL



Página | 18

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

15 de mayo del 2025

Gaceta 5, Año 1
VOLUMEN XIV

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC,

ESTADO DE MÉXICO
2025-2027

DIRECTORIO

LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC
(Rúbrica)

LIC. NANCY ESTELA VEGA CHAVARRIA
SÍNDICA MUNICIPAL
(Rúbrica)

PROFR. AGUSTIN MENDOZA GARCÍA
PRIMER REGIDOR
(Rúbrica)

L.T.F. LAURA IVETH GONZALEZ COLÍN
SEGUNDA REGIDORA
(Rúbrica)

LIC. LUIS JESÚS REYES HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR
(Rúbrica)

C. ROSA VELIA VÁZQUEZ ALAVEZ
CUARTA REGIDORA
(Rúbrica)

C. GUSTAVO REBOLLAR GARCÍA
QUINTO REGIDOR
(Rúbrica)

LIC. FABIOLA HERNÁNDEZ LUGO
SEXTA REGIDORA
(Rúbrica)

C. ARTURO GODÍNEZ REYES
SÉPTIMO REGIDOR
(Rúbrica)

LIC. LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)